

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00052

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, procede el Despacho a pronunciarse en los siguientes términos.

Luego de reanudarse el proceso en virtud a la suspensión solicitada por las partes², la apoderada de la ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago de cuotas en mora, pago total y restablecimiento del plazo,³ precisando que la parte demandada (i) *canceló el saldo que tenía pendiente de pago y actualmente se encuentra AL DIA respecto de los pagarés número 066-9600255936, 00130066009600248204, 0669600270216* y (ii) *canceló la totalidad de las obligaciones contenidos en los pagarés número 0665000186834, 0669600270133, ejecutadas en el presente proceso*, solicitando, en consecuencia, se declare la terminación del proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés 0665000186834 y 0669600270133, y por pago de las cuotas en mora y restitución del plazo frente a los pagarés 066-9600255936, 00130066009600248204 y 0669600270216.

Previo a resolver sobre la anterior petición, en auto del 25 de marzo de 2022⁴ se requirió a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para que dieran contestación inmediata al oficio N° 577 de 28 de septiembre de 2021, respecto a la existencia de deudas fiscales a cargo de las demandadas.

Mediante oficios 1-32-274-565-5996 del 11 de noviembre de 2022 y 100199481-2-1139 del pasado 1° de marzo, dicha entidad informó que (i) KATHERINE LUCY MAYLING no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha, (ii) GILMA MYRIAM JIMENEZ DE MAYLING no se encuentra registrado en el Registro Único Tributario – RUT y (iii) BBVA no presenta saldos pendientes por conceptos tributarios⁵.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo deprecado en el escrito presentado por la apoderada actora⁶; quien tiene la facultad expresa de recibir⁷; verificado que la remisión del mensaje de datos se hizo desde el correo electrónico denunciado en la demanda por parte de la profesional del derecho ejecutante⁸, tal como lo exige el parágrafo 2° del artículo 103 del Código General del Proceso, y con sustento en lo dispuesto en el artículo 461 *ejusdem*, el Juzgado,

¹ Archivo 046 del cuaderno principal.

² Archivo 030.

³ Archivos 031 y 032.

⁴ Archivo 033.

⁵ Archivos 040 y 044.

⁶ Archivos 031 y 032.

⁷ Archivo 006.

⁸ Correo electrónico abogadocompras@invert.co

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., **contra** KATHERINE LUCY MAYLING y GILMA MYRIAM JIMENEZ DE MAYLING pago de las cuotas en mora y la restitución del plazo, respecto a las obligaciones incorporadas en los pagarés N°066-9600255936, 00130066009600248204 y 0669600270216.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., **contra** KATHERINE LUCY MAYLING y GILMA MYRIAM JIMENEZ DE MAYLING por pago total de la obligación respecto a los pagarés N°0665000186834 y 0669600270133.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo ordenada sobre los predios con folios de matrículas N°50C-1721681, 50C-1721494, 50C-1721521 y 50C-1721588. Por Secretaría ofíciese como corresponda.

CUARTO: ADVERTIR que no procede la devolución o desglose de documentos, teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma virtual y la documental original se encuentra en custodia de la entidad financiera demandante.

QUINTO: REQUERIR a la ejecutante para que en el término de 5 días haga entrega a las demandadas de los pagarés N° 0665000186834 y 0669600270133, en virtud a su cancelación total.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 72 fijado el 9 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1791504e7d09c487f67c4ac25a2a3e862ff55a7bfd2a5b09b525797a3b5bd6**

Documento generado en 08/06/2023 04:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>